



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE

PRESENTA:

ROBERTO CARLOS AVILÉS CISNEROS

**“EL PERSONAL DE LAS AGENCIAS
DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS
RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS”**

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN DERECHO



FES Aragón

MÉXICO

2007



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	1
 CAPÍTULO I ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO	
1.- SERVIDORES PÚBLICOS DENTRO DE UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO.....	5
1.1. CONCEPTO Y FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DENTRO DE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO.....	7
1.2.- RESPONSABILIDADES DENTRO DE UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO.....	10
1.3.- DIVISIONES QUE EXISTEN DENTRO DE UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO.....	12
1.3.1 UNIDAD INVESTIGADORA SIN DETENIDO CON COMPETENCIA GENERAL.....	13
1.3.2 UNIDAD INVESTIGADORA SIN DETENIDO CON COMPETENCIA ESPECIALIZADA.....	15
1.3.3. UNIDAD INVESTIGADORA CON DETENIDO O DE EMERGENCIA.....	16
CONCLUSIÓN I.....	18

CAPÍTULO II

AUTORIDADES DE LAS QUE DEPENDE UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO Y TIPOS DE SANCIONES

2.- FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA DEL DISTRITO FEDERAL.....	21
2.1.- LA VISITADURÍA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.....	23
2.2.- LA CONTRALORÍA INTERNA DEL DISTRITO FEDERAL.....	25
2.3.- LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.....	27
2.4.- TIPOS DE QUEJAS O DENUNCIAS.....	29
2.5.- TIPOS DE SANCIONES.....	30
CONCLUSIÓN II.....	33

CAPÍTULO III

EL PERSONAL DE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

3.- ANÁLISIS A LOS ARTÍCULOS 21 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN FORMA BREVE.....	36
--	----

3.1.- ANÁLISIS AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICO.....	38
3.2.- SUJETOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.....	41
3.3.- FUNCIONES QUE SE CONSIDERAN IMPORTANTES EN UNA AGENCIA Y CON FRECUENCIA SON OLVIDADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS.....	41
CONCLUSIÓN III.....	50
CONCLUSIONES GENERALES.....	52
BIBLIOGRAFÍA.....	54
ENCICLOPEDIA Y DICCIONARIOS.....	55
LEGISLACIÓN.....	55

INTRODUCCIÓN

El objetivo principal de este trabajo es el dar a conocer a las personas los tipos de responsabilidades administrativas en las que pueden llegar a incurrir, el personal de las Agencias del Ministerio Público ya que día con día la ciudadanía necesita de los servicios de las agencias del ministerio público. Por tal motivo, es importante hacer mención de los tipos de responsabilidades administrativas en las que comúnmente el personal de las Agencias del Ministerio Público, pasan por alto a veces con toda intención y a veces sin intención ya que no siempre el servidor publico aprovecha su posición para pasar por encima de los derechos de la ciudadanía, esto es, que en ocasiones da la ayuda necesaria a las personas siguiendo los principios de legalidad y honradez que marca el código ético y La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Desgraciadamente la mayoría de las veces los empleados de las Agencias del Ministerio Público, son personas que no se encuentran de buen humor y no se si debido a la carga de trabajo o porque se les olvido como llegaron al lugar a donde ahora se encuentran ya que el atender las necesidades de las personas que se presentan en las Agencias del Ministerio Público, es parte de su trabajo y de no dar la atención necesaria a las personas trae como consecuencia que una persona que sea mal atendida por un servidor público pueda interponer una denuncia en La Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. La cual a su vez canaliza la denuncia a la Contraloría Interna y esta determinará el tipo de sanción que será impuesta al servidor público, dependiendo el tipo de acción.

Por lo que es de hacer notar a las personas en general que el hecho de que un servidor público no realice las actividades o funciones correctas en el desempeño de su trabajo, estará cometiendo una falta administrativa, ya que cualquier servidor que realice este tipo de acciones será sancionado y en ocasiones estos, son sujetos a procedimientos administrativos en los cuales pueden ser suspendidos de sus funciones temporalmente o definitivamente. En este trabajo

haremos ver las responsabilidades administrativas que en ocasiones los servidores públicos creen que al no realizarlas no pasa nada, están equivocados ya que hay dependencias que se encargan de sancionar a los servidores públicos que abusen de su autoridad, o de los que cometan algún delito o falta y asimismo explicar la forma de realizar una denuncia o queja del mismo modo el procedimiento que se tenga que aplicar; Asimismo mencionaremos uno a uno de los integrantes de una Agencia del Ministerio Público, sin pasar por alto cada una de sus funciones a desarrollar.

En el primer capítulo se analizará la estructura y funcionamiento del ministerio público partiendo de ¿que es la oficialía de parte común y para que sirve esta?, ¿quién es el Fiscal y Responsable de Agencia?, así como ¿Quién es el Agente del Ministerio Público o Ministerio Público que es como lo conoce la mayoría de las personas y sus auxiliares como lo son el oficial secretario, peritos y policía judicial?, ¿cuales son las responsabilidades administrativas de cada uno de los integrantes de una Agencia del Ministerio Público?, también las divisiones que marcan los diferentes reglamentos y leyes para el buen funcionamiento de las diferentes Agencias del Ministerio Público del Distrito Federal, ya sean especializadas o no especializadas.

El segundo capítulo tiene como propósito mencionar las diferentes instituciones y autoridades que tienen la facultad de sancionar a los servidores públicos, asimismo analizaremos los tipos de sanciones en caso de denuncia o queja por parte de una persona que le sean violentados sus derechos o garantías individuales por actos que la ley marca como faltas y en ocasiones como delitos.

Finalmente llegamos al propósito de este trabajo en el cual hacemos un análisis jurídico a los artículos 21, y 113 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en forma breve, en este mismo orden se analiza el artículo 8 de La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los sujetos de responsabilidad administrativa que la ley menciona y mencionamos

algunas de las responsabilidades que se consideran importantes en una Agencia del Ministerio Público y con frecuencia son olvidadas por el personal de las mismas y debido a que es la institución a la que nos vamos a estar refiriendo a lo largo del desarrollo de este trabajo esperando sea benéfico para las personas que llegasen a leer en algún momento este trabajo.

De este modo se pretende plantear y difundir la información clara y necesaria para cualquier persona que conozca o no del tema, y no por que tuvo que necesitar los servicios del personal de las Agencias del Ministerio Público, ya que se pretende que alcance los parámetros que nos propusimos desde el momento en que se pensó este tema así como a lo largo del desarrollo del mismo, esperando sea benéfico y entendible para todo lector.

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO

En este capítulo podremos analizar que una Agencia del Ministerio Público, esta organizada por personal de La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), los cuales son administrados en diferentes áreas, estos a su vez son los encargados de atender a los ciudadanos, en esta dependencia encontraremos a una persona encargada de la barandilla, esta a su vez escuchara el problema que la persona o personas expongan, posteriormente le hará saber si es esta la institución encargada de dar solución a su problema y de no ser así, se canalizará a la dependencia que satisfaga sus necesidades, en caso de que sea ésta la institución encargada de darle la atención se le entregara un formato en donde de forma clara y precisa tendrán que narrar los hechos, mencionando el lugar, día, hora, testigos en caso de existir, el nombre de los agresores en caso de saberlo y de no ser así, la media filiación del sujeto o sujetos que lo agredieron si es que los recuerda, posteriormente esta denuncia o querella será trabajada por un oficial secretario, policía judicial y un perito dependiendo de los hechos manifestados se asignara el perito ya que puede ser un perito Médico si el delito denunciado se tratare de lesiones, todos estos estarán bajo el mando y supervisión del Agente del Ministerio Público, los cuales se encargaran de determinar en un tiempo no mayor a las 48 horas de conformidad con lo establecido por La Constitución Federal, el código de procedimientos penales y el acuerdo A/003/99, si lo manifestado por el denunciante se configura como delito o no.

De esta manera estudiaremos en este capítulo la forma de organización y estructura con la que cuenta un Agencia del Ministerio Público y además las funciones de cada uno de los integrantes de una Agencia del Ministerio Público, esto con la finalidad de que hacer en caso de necesitar los servicios de dicha

institución o en caso de ser víctima de algún delito, ya que es bueno saber que esta institución vela por la seguridad y bienestar de la ciudadanía y que en caso de que sea violentada la integridad física de una persona es el Ministerio Público como autoridad administrativa el encargado de salvaguardar los derechos de la ciudadanía.

1.- SERVIDORES PÚBLICOS DENTRO DE UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, cuenta con servidores públicos al servicio de la comunidad, los cuales tienen las siguientes categorías o cargos, mismas que se integraran por grupos de trabajo según las ramas que se relacionan:

FISCAL: Este es el encargado de la fiscalía que se encuentre en el perímetro territorial de una determinada delegación siendo este quien vigila las funciones del responsable de agencia, ministerio público así como de los auxiliares de este.

RESPONSABLE DE AGENCIA: Es el encargado directo del buen desempeño del ministerio público y sus auxiliares, y tiene como finalidad valorar las consignaciones y considerar si está bien fundado y motivado el no ejercicio de un averiguación previa o acta especial y en caso de una inconformidad por parte de una persona es él quien resuelve sobre las inconformidades.

Rama: Ministerio Público.

- a) agente del ministerio público: es el quien se encarga de determinar integrar o resolver sobre el ejercicio de la acción penal o el no ejercicio de esta.
- b) oficial secretario: es el auxiliar directo del agente del ministerio público el cual se encarga de realizar las diferentes diligencias o actuaciones que se le tengan que hacer a una averiguación previa.

Rama: Policía Judicial:

Son estos los encargados de desarrollar las diligencias que deban practicarse durante la averiguación previa, es decir, cumplirá las investigaciones, citaciones, notificaciones, detenciones, y presentaciones que se le ordenen y ejecutara las ordenes de aprehensión, los cateos y otros mandamientos que emitan los órganos jurisdiccionales.

- a) jefe operativo de zona: es el encargado de vigilar la conducta de sus elementos y de distribuirlos en los puntos de mayor delincuencia.
- b) jefe de grupo: es el que se encarga de patrullar la zona, asignada por el superior jerárquico en compañía de sus compañeros de grupo.
- c) agente investigador especializado.
- d) agente investigador de apoyo.

Rama Pericial: estos actuarán bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, sin perjuicio de la autonomía técnica e independencia de criterio que les corresponde en el estudio de los asuntos que se sometan a su dictamen.

- a) perito coordinador especializado.
- b) perito.
- c) auxiliar de Perito.

Que las Agencias del Ministerio Público son las instancias fundamentales para vincular las demandas de justicia de la población con la obligación de su representación social, organizada en La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de procurarla de acuerdo con su atribución de investigar y perseguir los delitos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 21 y 113 los Agentes del Ministerio Público, sus secretarios, los elementos de policía judicial, servicios periciales, auxilio a víctimas

y servicios a la comunidad y de oficialía de parte común, deben prestar sus servicios, en el ámbito de sus competencias respectivas de acuerdo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia y de conformidad con el artículo 23 de *La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que a la letra dice: “son Auxiliares Directos del Ministerio Público del Distrito Federal: fracción I. La Policía Judicial y fracción II los Servicios Periciales, Igualmente auxiliarán al Ministerio Público, en los términos de las leyes aplicables, la Policía del Distrito Federal, el Servicio Médico Forense del Distrito Federal, los Servicios Médicos del Distrito Federal y en general las demás autoridades que fueren competentes.*

“Que la actualización de los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia constituye el fundamento del programa general de desarrollo del gobierno del distrito federal y de las estrategias de operación y reestructuración establecidas por el programa de trabajo de La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal”.¹

1.1.- CONCEPTO Y FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DESENVUELVEN DENTRO DE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO.

MINISTERIO PÚBLICO: Surge como un órgano de investigación y acusador en el proceso penal, han sido reguladas por los diversos códigos de procedimientos penales, tanto de la federación como del distrito federal, “se entiende como el organismo del estado de carácter unitario y jerárquico que realiza funciones judiciales ya sea como parte o como sujeto a auxiliar en las diversas ramas procesales especialmente en la penal. Paralelamente puede efectuar actividades administrativas como consejero jurídico de las autoridades gubernamentales y

¹ Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ACUERDO A/003/99 Pág. 3 este acuerdo fue publicado el 21 de julio de 1999 en el diario Oficial de la federación

realizar la defensa de los intereses patrimoniales del estado, o en términos genéricos, la defensa de la legalidad”.²

FUNCIÓN: a los agentes del ministerio público corresponde principalmente, en lo criminal y correccional “1.- promover la averiguación y enjuiciamiento de los delitos. 2.- promover las acciones que correspondan contra la publicación y circulación de escritos, grabados o estampas contrarios a la moral pública; 3.- asistir al examen de testigos y verificación de otras pruebas en los procesos; y ejercitar todas las acciones y recursos previstos en las leyes penales y de procedimientos; 4.- requerir de los jueces el activo despacho de los procesos; 5.- concurrir a visitas de cárceles y dar datos e informes a los jueces sobre las causas que estuviesen a su despacho”.³ Así como las que marca el artículo 2 de La Ley Orgánica de La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

OFICIAL SECRETARIO: auxiliar del Agente del Ministerio Público a quien se le confía el despacho de uno o más asuntos similares, quien auxilia en la preparación de las resoluciones y en el trámite y desarrollo de las denuncias o querellas de los ciudadanos, es decir, son los encargados de realizar las diferentes actuaciones o diligencias que se le tengan que hacer a una averiguación previa.

FUNCIÓN: “representar y defender la causa pública en todos los casos y asuntos que sin interés lo requiera; promover y ejercer la acción pública en las causas criminales y correccionales; requerir el cumplimiento de las penas impuestas o de las leyes relativas a los detenidos o probables responsables de algún delito; y así, velar por el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones tal y como lo realiza el agente del ministerio público ya que el oficial secretario es un auxiliar directo”.⁴

² CARVAJAL, Máximo La procuraduría de Justicia problemas, retos, y perspectivas, Primera Edición 1993, Editorial. ISBN. Pág. 271.

³ CABANELLAS, guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliasta S.R.L. Buenos aires 1989, Pág. 419

⁴ Ibidem. Pág. 424.

MÉDICO FORENSE: el profesional que está adscrito oficialmente a un juzgado de instrucción criminal; con nombre menos expresivo y mucho más largo, fueron llamados en otro tiempo médicos auxiliares de la administración de justicia y con impropiedad absoluta, por galicismo flagrante, les dicen algunos ahora médicos legistas; vocablo que quiere decir, en verdad, jurisperito o profesor en leyes.

FUNCIÓN: “como se les denomina usualmente, intervenir en los delitos cometidos contra las personas; ya para practicar la autopsia, si ha ocurrido una muerte violenta o existen indicios sospechosos, ya para asistir a los lesionados, heridos y enfermos sujetos a prisión preventiva; y para practicar cuantos reconocimientos les ordene el Ministerio Público y tengan relación con sus conocimientos: naturaleza y causa.”⁵

PERITO O PERITAJE: recibe el nombre de peritaje el examen de personas, hechos u objetos, realizado por un experto en alguna ciencia, técnica o arte, con el objeto de ilustrar al juez o magistrado que conozca de una causa civil, criminal, mercantil o de trabajo, sobre cuestiones que por su naturaleza requieran de conocimientos especializados que sean del dominio cultural de tales expertos, cuya opinión resulte necesaria en la resolución de una controversia jurídica.

FUNCIÓN: “médico de prueba mediante el cual una persona competente, atraída al proceso, lleva acabo una investigación respecto de alguna materia o asunto que forme parte de un juicio, a efecto de que el tribunal tenga conocimiento del mismo, se encuentre en posibilidad de resolver respecto de los propósitos perseguidos por las partes en conflicto, cuando carezca de elementos propios para hacer una justa evaluación de los hechos.”⁶

POLICÍA: (del latín politia, organización política, administración que proviene del griego politia, perteneciente al gobierno de la ciudad), como cuerpos policíacos de

⁵ CABANELLAS, guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos aires 1989. Pág. 430

⁶ UNAM instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Décima primera Edición, México 1998. Editorial Porrúa. Pág. 325

carácter general funcional la policía preventiva y la policía judicial, la primera para vigilar el orden de las poblaciones y ciudades y la segunda como auxiliar del ministerio público y de los organismos judiciales en la investigación de los delitos.

FUNCIÓN: “confiere a la policía judicial la función de auxiliar al Ministerio Público en la investigación de los delitos del orden federal, y para realizar dicha actividad esta facultada para recibir denuncias y querellas cuando por la urgencia del caso no sea posible la presentación directa de aquéllas ante el ministerio público; pero deberá dar cuenta sin demora a éste para que acuerde lo que legalmente proceda conforme a las instrucciones que se le dicte, la propia policía judicial debe realizar las diligencias que se practiquen durante la investigación previa y exclusivamente para los fines de ésta, cumplir las citaciones notificaciones y presentaciones que se le ordenen, y además ejecutar las órdenes de aprehensión, los cateos y otros mandamientos que emita la autoridad judicial.”⁷

1.2.- RESPONSABILIDADES DENTRO DE UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO.

El Ministerio Público ejerce la representación social para investigar los delitos, perseguirlos ante los tribunales y formular las revisiones procedentes, a través del Ministerio Público que organiza y desempeña sus funciones en las Agencias del Ministerio Público respectiva, las cuales serán encargadas de procesos y de investigación.

Las Agencias investigadoras del Ministerio Público son las instancias de organización y funcionamiento de su representación social, de sus secretarios y auxiliares de la policía judicial, de servicios periciales y de auxilio a víctimas y servicios a la comunidad, de administración e Informática para que el Agente del Ministerio Público conozca e investigue; “1.- Las conductas, acciones u omisiones, que puedan constituir delitos; 2.- integra las averiguaciones previas

⁷ UNAM instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Décima primera Edición, México 1998. Editorial porrúa. Pág. 325

correspondientes; 3.- proponga el ejercicio de la acción penal en forma de pliego de consignación correspondiente o el no ejercicio de la misma; 4.- sustente el monto de la reparación del daño y adopte las medidas de ley para su debida solicitud y garantía; 5.- resuelva sobre los casos de incompetencia; 6.- concilie, como amigable, componedor; para el otorgamiento del personas, cuando así lo permita la ley; 7.- colabore con las agencias de procesos para el perfeccionamiento de la acusación ante los tribunales; 8.- asegure los bienes que sean instrumento, objeto o producto del delito cuando proceda; 9.- facilite la coadyuvancia de las víctimas y de sus apoderados en su investigación; 10.- remita a la fiscalía de menores e incapaces los asuntos de su incompetencia para su tramitación debida y 11.- realice las demás diligencias que las leyes y la normatividad vigente le señalen. “⁸

Los secretarios y agentes de la policía judicial integrados a una unidad de investigación cuando conozcan de hechos posiblemente constitutivos de delitos procederán bajo la supervisión y responsabilidad del respectivo responsable de agencia como sigue:

1.- iniciarán la averiguación previa correspondiente, establecerán la fecha y hora de inicio, nombre del Agente del Ministerio Público y el secretario que la inicia de datos de los denunciante o querellantes y los probables delitos por los que se inicia;

2.- recibirán la declaración verbal o por escrito del denunciante o querellante y testigos, asegurándose de que en la declaración conste la circunstancia fundamental de tiempo, modo y lugar de los hechos que son materia de la denuncia, nombre, datos generales y media filiación de los indiciados o probables responsables, así como de las víctimas y testigos y cualquier otro dato pertinente que conozcan los declarantes;

⁸ Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, [ACUERDO A/003/99](#), este acuerdo fue publicado el 21 de julio de 1999 en el diario Oficial de la federación. Pág. 18.

3.- acordarán de inmediato la consulta sobre antecedentes de indiciados, probables responsables, denunciantes o querellantes, víctimas y testigos, y asentarán los resultados procedentes de la consulta, así como la hora en que se hizo el desahogo de la consulta y responsables de las mismas.

1.3.- DIVISIONES QUE EXISTEN DENTRO DE UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO

Las unidades de investigación de las Agencias del Ministerio Público: estarán bajo la autoridad de un Agente titular del Ministerio Público, quien será responsable del debido desempeño de la actuación y resultado de la unidad respectiva; contarán con tres mesas auxiliares para recibir denuncias e integrar averiguaciones; a cargo de los respectivos secretarios, quienes serán responsables ante el Agente del Ministerio Público titular del debido desempeño de las actuaciones y resultado de las mesas respectivas, tendrán adscritos a dos agentes de la policía judicial por unidad para auxiliar en las Investigaciones correspondientes, quienes serán responsables ante el Agente del Ministerio Público titular y ante su superior jerárquico en la policía judicial del debido desempeño y resultado de su actuación en cada averiguación y en su conjunto; y tendrán a su disposición en la propia Agencia del Ministerio Público los servicios de las especialidades periciales de medicina legal, retrato hablado y poli funcionales.

Las unidades de investigación serán:

- a) sin detenido con competencia general;
- b) sin detenido con competencia especializada; y
- c) con detenido o de emergencia.

1.3.1.- (a) UNIDAD INVESTIGADORA SIN DETENIDO CON COMPETENCIA GENERAL:

Las unidades de investigación sin detenido con competencia general organizarán sus actuaciones de acuerdo con lo siguiente:

Serán responsables de recibir las denuncias o querellas de la población de integrar y determinar las averiguaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del acuerdo A/003/99, en los días de la semana que les sean asignados conforme a la fracción III de éste artículo;

Los Agentes del Ministerio Público recibirán las declaraciones del denunciante o querellante para iniciar averiguación en el formato de denuncias único, que se anexa al presente acuerdo, siempre y cuando se presenten los supuestos a que hace referencia el artículo 24 del presente acuerdo;

Los días en que la unidad deba responsabilizarse por la recepción de denuncias o querellas serán, en principio, el resultado de dividir el número de días de la semana entre el número de unidades de investigación, aunque él responsable de agencia podrá variarlos para mantener equilibrada la carga de trabajo entre las unidades y asegurar las guardias correspondientes para los días festivos;

El Agente del Ministerio Público de la unidad de investigación, el secretario y los agentes de la policía judicial adscritos a la mesa correspondiente serán responsables de las actuaciones y los resultados de las averiguaciones que inicien hasta su determinación, salvo que el responsable de la agencia reasigne la averiguación del caso, con motivo y fundamento, a otra unidad de investigación de la misma Agencia del Ministerio Público, o sea remitida o atraída para el conocimiento subsiguiente de una Fiscalía Central, en los términos del artículo 28 del acuerdo A/003/99, en cuyo caso se reasignará la responsabilidad correspondiente;

Las unidades de investigación sin detenido se desempeñarán en los horarios ordinarios de la procuraduría a que hace referencia el artículo 48 del acuerdo A/003/99 del procurador, salvo los requerimientos de la diligenciación oportuna de las averiguaciones previas en trámite, y dejarán una guardia para recibir denuncias o querellas de la competencia de la agencia respectiva fuere dicho horario regular, en cuyo caso el Agente del Ministerio Público titular de la unidad de investigación con detenido más próxima supervisará y autorizará las diligencias procedentes de acuerdo con las directrices del responsable de agencia y del fiscal competentes;

El número de unidades de investigación sin detenido en cada Agencia del Ministerio Público se determinará en función de su carga de trabajo;

La carga de trabajo de cada unidad de investigación sin detenido será, en principio, de 1000 averiguaciones previas en trámite en todo momento, iniciando y determinando cincuenta mensualmente, con un período de integración y determinación de la averiguación previa de 60 días, salvo circunstancias excepcionales debidamente acreditadas;

Los subprocuradores de averiguaciones previas, en conjunto con las fiscalías y agencias en el ámbito de sus competencias respectivas, adoptarán los programas y medidas necesarias para prevenir que las unidades de investigación incurran en rezago; y

En los centros hospitalarios que se justifique, de acuerdo con la carga de trabajo, se integrarán los servicios necesarios que requiera el Ministerio Público para el auxilio en el desahogo de las diligencias correspondientes por hechos posiblemente constitutivos de delito, servicios que serán supervisados por el titular de la fiscalía desconcentrada de su adscripción, el cual será responsable de su funcionamiento debido.

1.3.2.- (b) UNIDAD INVESTIGADORA SIN DETENIDO CON COMPETENCIA ESPECIALIZADA

Las unidades desconcentradas de investigación sin detenido con competencia especializada se organizarán conforme a las bases siguientes:

1.- Se establecerán cuando así lo justifique la incidencia y la naturaleza del delito correspondiente, dentro del perímetro asignado a la jurisdicción de la agencia respectiva;

2.- Recibirán las denuncias y querellas por delitos que sean materia de su especialización e integrarán las averiguaciones previas correspondientes;

3.- Dependerán orgánica y funcionalmente de la agencia respectiva o, en su caso, de la fiscalía especializada que competa y deberán responder por su desempeño ante el Agente del Ministerio Público responsable de Agencia o, en su caso, a la Fiscalía correspondiente;

4. Se desempeñarán de acuerdo con los horarios ordinarios de la institución y la mesa auxiliar de guardia recibirá la denuncia o querella de su competencia fuera de dichos horarios; y

5. Procederán conforme a las demás bases generales establecidas en el acuerdo A/003/99 para las unidades de investigación.

1.3.3.- (c) UNIDAD INVESTIGADORA CON DETENIDO O DE EMERGENCIA.

Las unidades de investigación con detenido se organizarán y procederán conforme a las bases siguientes:

Serán responsables de iniciar, integrar y determinar las averiguaciones previas con detenido en las Agencias del Ministerio Público y las correspondientes a asuntos de emergencia a los que hace referencia el artículo 2 del acuerdo A/003/99;

Se establecerán en las agencias investigadoras localizadas en la sede de las fiscalías desconcentradas, en las agencias en las que la carga de trabajo así lo justifique y en las fiscalías centrales cuando sea necesario;

Recibirán a toda persona detenida o puesta a disposición que se anexa al presente acuerdo, para utilización de autoridad o persona remitente, y el Agente del Ministerio Público titular de la unidad y sus auxiliares proporcionarán las indicaciones y orientaciones debidas acerca de su llamado.

Para el conocimiento de los delitos culposos ocasionados con motivo del tránsito de vehículos, se establecerán agencias especializadas que se organizarán y procederán conforme a las bases siguientes:

- 1.- “Sólo recibirán denuncias, querellas y personas puestas a disposición por los delitos respectivos, salvo casos excepcionales de emergencia;
- 2.- Se establecerán de acuerdo con los índices delictivos y las cargas de trabajo correspondientes;
- 3.- Tendrán jurisdicción regular en el perímetro geográfico que se les asigne de acuerdo con los criterios anteriores;
- 4.- Recibirán toda denuncia, querella o puesta a disposición relacionada con estos delitos y cooperarán entre sí para desahogar oportunamente las diligencias a que hace referencia el artículo 25 del acuerdo A/003/99;

5. El desempeño de estas agencias será supervisado directamente por el titular de la fiscalía desconcentrada de su adscripción y por un subprocurador de averiguaciones previas desconcentradas.”⁹

De esta manera llegamos al final de este capítulo en el cual podemos observar la figura del Ministerio Público como ente administrador de justicia en el cual ahora se cuenta con una idea clara y precisa para la ciudadanía con respecto a la estructura y funciones de un Agencia del Ministerio Público, ya que es de vital importancia saber y entender que funciones son las que benefician al ciudadano en caso de algún problema en el que se tenga que acudir a una Agencia del Ministerio Publico, es decir, saber que persona es la que nos va a atender dentro de la Agencia y mas aun cuando se trate de delitos graves en los que se tenga que canalizar a alguna fiscalia especializada para el auxilio de las víctimas.

De esta manera hacemos notar a la ciudadanía que las fiscalías de delitos especializados, están con el fin de auxiliar a las victimas de algún delito y que en caso de que los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios en alguna de estas dependencias niega el servicio o no da el servicio y en su caso la asesoría correcta, esté puede ser acreedor a una sanción por parte de las autoridades que depende, ya que estos servidores están obligados por la ley a auxiliar a las victimas de algún delito.

Es por esta razón que iremos analizando a lo largo del desarrollo de este trabajo que se trata de aclarar el panorama de la estructura y funciones que tienen los servidores públicos que se encuentran en las Agencias del Ministerio Público, ya que son estos los obligados tanto por la ley, así como por la sociedad los encargados de la procuración de justicia para los necesitados.

⁹.- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ACUERDO A/003/99 este acuerdo fue publicado el 21 de julio de 1999 en el diario Oficial de la federación. Págs. 21-26

CONCLUSIÓN I

En el primer capítulo se pudo analizar la estructura y funcionamiento de una agencia del ministerio público, logrando entender que tipo de servidores públicos son los que integran dicha agencia de investigación así como cual es la función del Fiscal, el Responsable de Agencia, el Ministerio Público y sus auxiliares directos como son los Oficiales Secretarios, policías judiciales, peritos y policías de la secretaria de seguridad pública del distrito federal, de igual manera el concepto de cada integrante de una agencia investigadora y funciones de estos de y así entender las responsabilidades que tienen que desarrollar en estas agencias de investigación.

También se logro entender la división que existe en una agencia investigadora en donde entendimos que la Unidad Investigadora sin Detenido con Competencia General, es la que se encuentra en las agencias investigadoras de cada coordinación territorial, es decir, son las que se encuentran cerca de nuestros domicilios y asistimos para iniciar algún averiguación previa esta averiguación es mandada a una mesa de tramite o unidad investigadora sin detenida cuando no hay flagrancia, o no se cuenta con datos exactos de los agresores pero aun así esta obligada a dar continuidad a la presente averiguación para realizar una investigación exhaustiva de los hechos denunciados y en un cierto momento sino se logra acreditar una plena responsabilidad o acreditar los elementos del tipo penal se mandara al no ejercicio de la acción penal.

Por otra parte la unidad investigadora sin detenido con competencia especializada es la que se encarga de delitos graves y que por la gravedad del mismo se cuenta con personal especializado para los hechos denunciados, ejemplo en un delito de violación no en todas las agencias se cuenta con un perito medico y psicológico el cual pueda examinar a la agraviada dándole la atención necesaria y sobretodo la confianza para que una victima con estos traumas logre salir adelante a base de terapias y de ser necesario exámenes médicos para descartar algún posible

embarazo no deseado, por tal motivo a esto nos referimos con unidades especializadas ya que también existen de robo de vehículos, homicidios, delitos financieros, etc. Por mencionar solo algunas de las existentes y que en ocasiones son de mucha ayuda para las víctimas.

Así mismo la unidad investigadora con detenido o de emergencia es la que se encuentra también cerca de nuestros domicilios pero es esta la que se encarga de actuar cuando hay flagrancia en los delitos, ejemplo en un delito de robo a casa habitación y los ladrones son sorprendidos dentro del inmueble el denunciante o dueño del inmueble pide ayuda a una patrulla de policías y estos atrapan a los agresores y son puestos a disposición del ministerio público y se da inicio a una averiguación directa tomando la declaración de los denunciantes, que denuncian y contra quien denuncian aportando los datos de modo, tiempo y lugar posteriormente se toma la declaración de los probables responsables así como de los remitentes y testigos si es que los hay se realizan algunas diligencias de ley como son las de foto, dactiloscopia con la finalidad de ver si los probables cuentan con antecedentes de algún otro delito y el ministerio público mediante un pliego de consignación propone el ejercicio de la acción penal a un Juez el cual se encargara de determinar la plena responsabilidad de los hechos denunciados.

El caso emergente es cuando se localiza a una persona buscada por la justicia, es decir, que cuenta con orden de aprehensión y se tiene que consignar a un juzgado penal por que el delito puede prescribir aun siendo grave, por tal razón se debe enviar a un centro de readaptación social o reclusorio.

CAPÍTULO II

AUTORIDADES DE LAS QUE DEPENDE UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO Y TIPOS DE SANCIONES.

Las Instituciones encargadas de regular la conducta de los Servidores Públicos son por una parte La Fiscalía Especializada para Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la cual tiene la obligación de brindar atención a la ciudadanía en caso de que un servidor público no brinde un buen servicio al momento de solicitársele, ya sea por el mal trabajo de una averiguación previa, se estará incurriendo en una falta administrativa y en ocasiones hasta en un delito por parte del servidor público, es decir, es una de las instituciones que se encarga de sancionar las acciones o conductas que se puedan considerar como delitos por parte de los servidores públicos.

Asimismo la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tiene como finalidad al igual que la institución anterior sancionar a los servidores públicos en caso de cometer alguna acción impropia de los servidores públicos y que la ley considera como delito o falta administrativa según sea el caso, ya que la visitaduría tiene la obligación de practicar visitas de evaluación técnico jurídica al Ministerio Público y sus auxiliares directos y demás unidades administrativas y órganos desconcentrados de la procuraduría y, en su caso, remitir a la contraloría Interna las actas administrativas que se levanten con motivo de irregularidades detectadas.

Por otra parte encontraremos a la Contraloría Interna la cual tiene la obligación de establecer, evaluar y dar trámite a los procedimientos de recepción, atención y seguimiento de las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos de la procuraduría e iniciar la investigación correspondiente de conformidad con los lineamientos que señale el procurador, sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley

Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos e imponer de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las sanciones administrativas que correspondan.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal será la encargada de conocer e investigar, a petición de parte o de oficio violaciones de Derechos Humanos por actos u omisiones de índole administrativo de los servidores públicos o de las autoridades de carácter local del Distrito Federal a que se refiere el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Siendo esta una de las partes importantes de nuestro estudio ya que en caso de alguna anomalía por parte de cualquier servidor público en funciones estas autoridades o dependencias cuentan con la facultad de disciplinar al servidor público que abuse de su autoridad, sometiéndolo a las diferentes sanciones que marca la Ley así como los diferentes reglamentos de cada institución, ya que es de vital importancia para la ciudadanía que llegase a necesitar de los servicios de cualquier institución en estudio.

2.- FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Podemos mencionar que La Fiscalía Especializada para Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, es también conocida o identificada como una Agencia del Ministerio Público especializada para delitos en contra de los servidores públicos, es decir, es una de las instituciones que se encarga de sancionar las acciones o conductas que se puedan considerar como delitos por parte de los servidores públicos, esta es una institución abierta para la ciudadanía en general en la que podrá presentar sus denuncias sin temor a recibir algún tipo de represaría por parte de los servidores públicos.

Esta fiscalía al igual que las demás Agencias del Ministerio Público, será dirigida por un responsable de agencia, en donde se organizaran y funcionaran para atender a la población y prestar los servicios correlativos al ejercicio de la representación social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 párrafo último y 21 párrafo cuarto, por tal motivo toda persona que acuda a una agencia investigadora a presentar denuncia o querrela tienen derecho a que los servidores públicos los traten con la atención y respeto debido a su dignidad humana absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, abuso o ejercicio indebido de la autoridad.

Para poder entender el modo de inicio y contenido de una averiguación previa en contra de un servidor público, es necesario tomar en cuenta lo manifestado por los artículos 24. Fracción I, II y artículo 25. Fracción I, II del Acuerdo A/OO3/99.

De esta forma sabemos que el denunciante o querellante puede presentar su declaración verbal o por escrito, firmada en el que tendrá que mencionar testigos, asegurándose de que en la declaración conste la circunstancia de modo, tiempo y lugar de los hechos que son materia de la denuncia, nombre si se cuenta con el o en su defecto datos generales y media filiación de los indiciados o probables responsables, así como de las víctimas y cualquier otro dato pertinente que conozcan los declarantes.

Esta agencia investigadora contara con tres UNIDADES INVESTIGADORAS CON DETENIDO, las cuales contarán con tres turnos debido a la carga de trabajo y el horario que tienen y estos serán los encargados de iniciar e integrar y determinar las averiguaciones previas con detenido en las agencias y los correspondientes asuntos de emergencia a los que hace referencia el artículo 2, del Acuerdo A/003/99.

Por otra parte contarán con DOCE UNIDADES INVESTIGADORAS SIN DETENIDO, estas unidades estarán divididas en A-1, A-2, A-3, A-4. B-1, B-2, B-3,

B-4. C-1, C-2, C-3, C-4 y D-1, D-2, D-3, D-4. Las cuales serán responsables de recibir las denuncias o querellas de la población o de integrar y determinar las averiguaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto con el artículo 10 del acuerdo A/003/99.

2.1.-LA VISITADURÍA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Es de hacer notar que el reglamento del cual se rige la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, menciona el desarrollo y funcionamiento de la Visitaduría General y Agencias para la Supervisión Técnica en el capítulo XII, en su artículo 73 que a la letra dice: al frente de la Visitaduría General, habrá un Visitador General, quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

- I. Desarrollar y ejercer las normas de control y evaluación técnico jurídica de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la procuraduría con base en las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Practicar visitas de evaluación técnico jurídica al Ministerio Público y sus auxiliares directos y demás unidades administrativas y órganos desconcentrados de la procuraduría y, en su caso, remitir a la contraloría interna las actas administrativas que se levanten con motivo de irregularidades detectadas;
- III. Someter a la aprobación del procurador el establecimiento de agencias de supervisión técnico penal de la fiscalía para servidores públicos de la contraloría interna y de la unidad de inspección interna para la investigación de responsabilidades administrativas y penales de los servidores públicos.
- IV. Supervisar con auxilio del personal que le este adscrito el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en los lugares de detención preventiva;

- V. Vigilar que en el desarrollo de la averiguación previa y del proceso penal se cumplan los criterios y lineamientos institucionales de procuración de justicia;
- VI. Conocer quejas por demora, excesos y faltas del Ministerio Público y de sus auxiliares directos, en su caso, comunicarlas a la contraloría interna;
- VII. Integrar la documentación necesaria para dar parte al Ministerio Público de aquellos casos en que, con motivo de sus funciones, apareciere la probable comisión de un delito por parte de servidores públicos de la procuraduría, así como a la contraloría interna, tratándose de responsabilidad administrativa;
- VIII. Coordinarse con La Dirección General Jurídico consultiva en la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos de los servidores públicos adscritos a la visitaduría general, así como en la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;
- IX. Integrar y rendir los informes y estadísticas que establezcan la normatividad interna de la procuraduría y aquellos que le sean solicitados por el procurador, y
- X. Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera el procurador.

De lo analizado podemos definir a la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

Es la institución encargada de practicar visitas de control y evaluación técnico-jurídica al Ministerio Público y sus auxiliares directos, con la finalidad de vigilar el desarrollo de la averiguación previa llevando acabo los lineamientos de procuración de justicia y en caso de irresponsabilidad administrativa o penal por parte de un servidor publico dar aviso a la contraloría interna del distrito federal.

2.2.- CONTRALORÍA INTERNA DEL DISTRITO FEDERAL

De igual manera podemos ver el organismo y funcionamiento de la Contraloría Interna del Distrito Federal, en su artículo 72. El cual a la letra dice al frente de la contraloría habrá un contralor interno, quien será designado en los términos que las leyes establezcan y ejercerá por sí, o a través de los servidores públicos que le estén adscritos las atribuciones;

- I. Establecer, evaluar y dar trámite a los procedimientos de recepción, atención y seguimiento de las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos de la procuraduría e iniciar la investigación correspondiente de conformidad con los lineamientos que señale el procurador;
- II. Sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos e imponer de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las sanciones administrativas que correspondan;
- III. Formular los pliegos de responsabilidad de los servidores públicos de la procuraduría que sean procedentes, por irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, remitirlos a la autoridad competente;
- IV. Establecer, de manera conjunta las agencias de supervisión técnico penal con la fiscalía para servidores públicos, de la visitaduría general y de la unidad de inspección interna, para la investigación de responsabilidades administrativas y penales de los servidores públicos;
- V. Desarrollar y mantener actualizado el sistema de registro sobre sanciones administrativas impuesta a los servidores públicos de la procuraduría, en los términos de La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

- VI. Integrar la documentación que deba ser enviada al Ministerio Público en aquellos casos en que, con motivo de sus funciones, apareciere la probable comisión de un delito por parte de servidores públicos de la procuraduría;
- VII. Recibir y tramitar, en los términos de La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los recursos de revocación que presenten los servidores públicos de la institución que hayan sido sancionados por faltas Administrativas;
- VIII. Verificar, en coordinación con La Dirección General de Recursos Humanos, sí el personal que pretende ingresar a la procuraduría a sido sancionado con anterioridad por violaciones a La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos u otras disposiciones aplicables.
- IX. Someter a consideración del procurador el proyecto del programa anual de supervisión y control de auditorias conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades competentes;
- X. Practicar, dirigir y supervisar las auditorias que deban realizarse en las unidades administrativas de la procuraduría conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades competentes y los que determina el procurador;
- XI. Vigilar que las unidades administrativas de la procuraduría cumplan con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecidas en las normas jurídicas aplicables y en los lineamientos que al efecto emita el procurador;
- XII. Verificar y supervisar que se cumplan los procedimientos que establece la normatividad de la procuraduría para el otorgamientos de armas de cargo y patrullas, así como, en su caso, para la devolución de las mismas;
- XIII. Coordinarse con la dirección general jurídico consultiva en la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos de los servidores públicos adscritos a

la contraloría interna así como en la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

- XIV. Integrar y rendir los informes estadísticas que establezca la normatividad interna de la procuraduría y aquellos que le sean solicitados por el procurador, y
- XV. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables, las que le confieran el procurador y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

Podemos definir a LA CONTRALORÍA INTERNA DEL DISTRITO FEDERAL:

Es la institución encargada de establecer, evaluar y dar trámite a los procedimientos de responsabilidad administrativa y penal dando atención y seguimiento de las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos y asimismo resolver los procedimientos mediante un pliego de responsabilidad de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

2.3.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Para una mayor ubicación en cuanto al organismo y funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, podemos guiarnos del artículo 17. De la Ley de la Comisión de Derechos Humanos el cual a la letra dice Son atribuciones de La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal:

- I. Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos;
- II. Conocer e investigar, a petición de parte o de oficio presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:
 - a) por actos u omisiones de índole administrativo de los servidores públicos o de las autoridades de carácter local del distrito federal a que se refiere el

artículo 3 de La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

- b) Cuando los particulares o algún agente social comete ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad local del Distrito Federal o bien cuándo estos últimos se nieguen infundadamente ha ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.
- III. Formular propuestas conciliatorias entre el quejoso y las autoridades o servidores públicos presuntos responsables, para la inmediata solución del conflicto planteado cuando la naturaleza del caso lo permita;
 - IV. Formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas;
 - V. Impulsar la observancia de los derechos humanos en el distrito federal;
 - VI. Proponer a las diversas autoridades del distrito federal en el ámbito de su competencia la formulación de proyectos de las modificaciones a las disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas que a juicio de la comisión de derechos humanos del distrito Federal redunden en una mejor protección de los derechos humanos;
 - VII. Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos en su ámbito territorial;
 - VIII. Expedir su reglamento interno;
 - IX. Elaborar e instrumentar programas preventivos en materia de derechos humanos.
 - X. Supervisar que las condiciones de las personas privadas de su libertad que se encuentran en los centros de detención, de internamiento y de readaptación social del distrito federal estén apegados a derecho y se garantice la plena vigencia de los derechos humanos pudiendo solicitar el reconocimiento médico de reos o detenidos cuando se presuman malos tratos o torturas, comunicando a las autoridades competentes los

resultados de las revisiones practicadas, estas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que la materia correspondan también a la comisión de derechos humanos y para su ejercicio se promoverá la instrumentación de los mecanismos de coordinación que sean necesarios al efecto. El personal de la comisión en el ejercicio de sus funciones tendrá acceso y restringido a los centros de detención, de internamiento y de readaptación social del distrito federal.

- XI. Orientar a la ciudadanía para que la o las denuncias sean presentadas ante las autoridades correspondientes, cuando a raíz de una investigación practicada, se presuma la comisión de un delito o falta administrativa.

Podemos definir a la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL:

Como la institución encargada de recibir quejas o denuncias de presuntas violaciones a los Derechos Humanos, a las irresponsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos, a las autoridades de carácter local del distrito federal, o bien cuando infundadamente estos se nieguen a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan y que afecten directamente la integridad de la ciudadanía.

2.4.- TIPOS DE QUEJAS O DENUNCIAS.

En las dependencias y entidades se establecerán unidades específicas, a las que el público tenga fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas o denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad del servidor público.

La secretaría establecerá las normas y procedimientos para que las quejas o denuncias del público sean atendidas y resueltas con eficiencia.

Las autoridades a que se refiere las fracciones III, VIII y X del artículo 3 de La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos conforme a la legislación respectiva y por lo que hace a su competencia, establecerán los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones o responsabilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley en comento, así como para imponer las sanciones previstas en el presente capítulo.

2.5.- TIPOS DE SANCIONES

Podemos encontrar algunas de las sanciones por faltas administrativas en contra de los servidores públicos en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en su Capítulo II, artículo 13. Las cuales consisten en sanciones por faltas administrativas que son:

- I. Amonestación privada o pública;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión por un período no menor de tres días ni mayor de un año;
- III. Destitución del puesto;
- IV. Sanción económica;
- V. Inhabilitación temporal para desempeñar hémelos, cargos o comisiones en el servicio público.

Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguna, se impondrán de 6 meses a un año de inhabilitación.

Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique beneficio o lucro, o cause daños o perjuicios, será de un año hasta 10 años si el monto de aquellos no exceda de 200 veces del salario mínimo general mensual vigente en el distrito federa, y de 10 a 20 años si excede de dicho límite. Este último plazo de inhabilitación también será aplicable por conductas graves de los servidores públicos en el caso de infracciones graves se impondrá, además, la sanción de destitución.

En todo caso, se considera infracción grave el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VIII, X a la XV, XVI, XIX, XXII y XXIII del artículo 8 de la ley en comento.

Los policías judiciales estarán a lo dispuesto por el Consejo de Honor y Justicia el cual se rige de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal en el capítulo IV, en su artículo 53.

Los policías preventivos y de tránsito se sujetarán a los lineamientos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, en sus capítulos I, II, III en sus artículos 41, 42, 44, 50 y 52.

De este modo llegamos al final de este capítulo en donde podemos apreciar las diferentes instituciones que se encargan de sancionar a los servidores públicos que abusen de su autoridad y negasen el servicio adecuado a las personas que llegasen a requerir los servicios de una Agencia del Ministerio Público, ya que es de vital importancia para la ciudadanía saber que los servidores públicos se encuentran sujetos a ciertas autoridades las cuales velan por los derechos así como por las garantías individuales de las personas en general sin importar su religión, color, posición económica o cualquier otra situación ajena a sus derechos.

Asimismo es importante hacer notar a la ciudadanía la función que tienen la contraloría, la visitaduría general, la fiscalía especializada para servidores públicos, y la comisión de derechos humanos del distrito federal, ya que cada una de estas instituciones velan por los derechos de la ciudadanía y por cualquier conducta que se considere delito por parte de un servidor público.

De esta manera hacemos notar que estas instituciones son las encargadas de regular las conductas de los servidores públicos que se consideren como faltas administrativas e incluso delitos cometidos por los servidores públicos, así pues estos son los encargados de poner los tipos de quejas o denuncias en contra de cualquier servidor público así como las sanciones de carácter administrativo por conductas que sean consideradas como delito o falta según sea el caso de conformidad con las leyes reglamentos de cada institución y el código penal vigente para el distrito federal.

CONCLUSIÓN II

En el segundo capítulo podemos concluir con una idea clara y precisa de cuales son las autoridades que cuentan con la facultad de disciplina para los servidores públicos de la procuraduría general de justicia del distrito federal siendo la Fiscalía Especializada para Servidores Públicos una de las instituciones ya que es esta la primera en estudio podemos mencionar que al igual que cualquier otra agencia investigadora se encuentra integrada por un Fiscal, Responsable de Agencia, un Ministerio Público y auxiliares como son Oficiales Secretarios, policía judicial y peritos.

En esta Fiscalía debido a la carga de trabajo se contara con 12 unidades de investigación sin detenido y con 3 turnos, los cuales se encargaran de realizar las investigaciones correspondientes así como las diferentes diligencias que se lleven acabo y así determinar la responsabilidad o no responsabilidad de algún servidor público que pudiere realizar alguna actividad que se considere falta administrativa y traiga como consecuencia una sanción que tenga que ser canalizada a la Visitaduría General y esta a su vez a la Contraloría Interna y en ocasiones tales faltas se pueden convertir en delitos alcanzando en este caso el servidor público una sanción de carácter penal y no administrativo.

Posteriormente estudiamos el funcionamiento y desarrollo de la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ya que es esta la encargada de realizar y ejercer un control de evaluación técnico-jurídico practicando visitas de evaluación al Ministerio Público y sus auxiliares directos vigilando el desarrollo de la averiguación previa conociendo quejas por demora, excesos y faltas ya que de ser así remitir a la contraloría interna las actas administrativas por conductas de un servidor público que puedan ser consideradas como faltas o delitos.

También se analizó a la Contraloría Interna del Distrito Federal, ya que es esta la encargada de evaluar y dar trámite a los procedimientos de atención y seguimiento de quejas o denuncias según sea el caso, resolviendo si hay o no responsabilidad administrativa de un servidor público en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, imponiendo de conformidad con las disposiciones legales y aplicables las sanciones administrativas correspondientes ya que es la institución encargada de mantener actualizado el sistema de registro sobre sanciones administrativas impuestas a los servidores públicos de la Procuraduría en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por tal motivo la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, al igual que las instituciones nombradas con anterioridad también cuenta con la facultad disciplinaria en contra de los servidores públicos que realicen conductas que la Ley considera como irresponsabilidad en la que afecta a la ciudadanía por actos de índole administrativo por parte de un servidor público o alguna autoridad de carácter local, al igual que cuando los particulares o algún agente social comete ilícito o un servidor público se niegue infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas formulando propuestas conciliatorias entre el quejoso y las autoridades o servidores públicos presuntos responsables y supervisar que las personas que se encuentran en los centros de detención, de internación y de readaptación social del Distrito Federal estén apegadas a derecho, orientando a la ciudadanía para que la denuncia o denuncias sean presentadas ante las autoridades correspondientes.

Así también como iniciar una queja o denuncia ante que autoridad y que tipos de sanciones son las que se aplican a los servidores públicos que cometan actividades que la Ley marca como faltas y en ocasiones como delitos.

CAPÍTULO III

EL PERSONAL DE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

En este capítulo hablaremos del personal de las Agencias del Ministerio Público, y sus responsabilidades administrativas, ya que en ocasiones los auxiliares del Ministerio Público olvidan que son los encargados de apoyar a las personas que necesiten de los servicios de las Agencias de la Procuraduría, analizaremos el artículo 21 de la Constitución Política Federal, en donde el artículo es claro al establecer que la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial, ya que la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliara de sus asistentes ya mencionamos anteriormente, también en el apartado donde se refiere a las instituciones policiales este artículo es violado con extrema frecuencia y al violar este artículo violenta la personalidad jurídica de todas las personas ya que los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. sobre todo esté ultimo los cuerpos policíacos emiten al desarrollar su función de trabajo y esto por supuesto que es una falta administrativa que los servidores públicos olvidan con frecuencia y con respecto al artículo 113 de la Constitución Política Federal, en donde establece que las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinan sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran.

Análisis del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ya que es esta Ley la que se encarga de establecer las penas o sanciones establecidas a los servidores públicos en caso de acciones que contravengan al derecho y a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia.

Ya que al evadir estos principios cualquier servidor público comete faltas administrativas que afectan directamente a los ciudadanos que día con día acuden a una Agencia del Ministerio Público y por supuesto mencionar a los sujetos de responsabilidad, saber que hacer en caso de que alguno de estos sujetos falte a los principios a que hace mención el artículo 21 y 113 de la Constitución Política Federal. Y es por esa razón que analizaremos algunas de las responsabilidades que consideramos importantes para que se le brinde un buen servicio al ciudadano, este tipo de responsabilidades que comentaremos a lo largo de este capítulo sin duda alguna, son solo algunas de las muchas responsabilidades que con frecuencia son olvidadas por los servidores públicos que trabajan en las Agencias del Ministerio Público.

3.-ANALISIS A LOS ARTÍCULOS 21, 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA FEDERAL EN FORMA BREVE.

Es importante mencionar que las Agencias del Ministerio Público son las instituciones fundamentales para vincular las demandas de justicia de la población con la obligación de su representación social, organizada en La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de procurarla de acuerdo con su atribución de investigación y perseguir los delitos que establece La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en su artículo 21, el cual me permito transcribir en su parte primera que a la letra dice;

“COMPETE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR LAS INFRACCIONES DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA,”¹

Conforme a lo manifestado por el párrafo anterior podemos entender que el Ministerio Público, con ayuda de sus auxiliares, son los encargados de

¹ CONSTITUCIÓN Política de los Estados Unidos Mexicanos, Dr. Miguel Borrell Navarro, editorial sista, pág.9

salvaguardar a la ciudadanía, la seguridad social y así dar un mejor desarrollo de esta dependencia, pero si a esto le aumentamos que en las Agencias del Ministerio Público, no se llevan a cabo las funciones u obligaciones establecidas en el Artículo 8 de La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y más aun que conforme a lo dispuesto por la misma constitución, en su artículo 113, los Agentes del Ministerio Público, sus secretarios, agentes de la policía judicial, servicios periciales, auxilio a víctimas y servicios a la comunidad,

Deben prestar sus servicios, en el ámbito de sus competencias respectivas de acuerdo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones y en el manejo de los recursos públicos destinados a dichos servicios.

De modo que nos queda claro que los servidores públicos están obligados a cumplir, el servicio que le sea encomendado y abstenerse de acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión, formular y ejecutar los planes, rendir cuentas del ejercicio de las funciones que tenga conferidas y coadyuvar, proporcionando datos o informes que les sean requeridos, custodiar la documentación e información, que por razón de su empleo tenga bajo su responsabilidad, observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación, abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por si o por interpósita persona, dinero, bienes muebles e inmuebles, mediante precio menor al actual; entre otras muchas que por el momento consideramos algunas de las más importantes.

Pero regresando a nuestro análisis podemos mencionar que en los términos de la fracción III del artículo 109 Constitucional, se aplicaran sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afectan la legalidad,

honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus funciones, los cuales se encuentran enunciados en veinticuatro fracciones del artículo 8 de la ley federal de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

En dicha ley, en su título tercero, se denomina responsabilidades administrativas, lo cual inicia con el ámbito personal de validez del ordenamiento y en seguida en el artículo 49, segundo párrafo de La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se establece el código de conducta ética en el servicio público, con la prescripción de las obligaciones para todos los servidores públicos, que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público y de esta manera en el nivel instrumental se cristalizan algunos de los enunciados de la traducción del término legalidad, vistos anteriormente como modalidades de la directiva general de renovación de la sociedad.

3.1.-ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

El dispositivo en cita es uno de los que integran el capítulo denominado; “obligaciones del servicio público”, de la ley aludida, si bien en dicho precepto no se reglamenta expresamente que el resultado positivo de un análisis toxicológico, practicado a un servidor público debe sancionarse; es relevante hacer énfasis en que el artículo invocado es enunciativo y no limitativo de las obligaciones a que está sujeto, por lo que si ejerce su función en contra versión a dichas obligaciones, no es necesario que la conducta irregular del servidor se encuentre tipificada en forma específica, es suficiente establecer que no se ajusta a los supuestos exigidos para examinar la responsabilidad que la acción u omisión puede ocasionar.

La regulación y estudio de la responsabilidad administrativa no fue desarrollado adecuadamente en nuestro país, ya que inicialmente, la materia sobre responsabilidades de los empleados del estado se encausa fundamentalmente a los aspectos político y penal.

La anterior afirmación puede comprobarse con la revisión de la bibliografía mexicana. Los tratados de Gabino Fraga, Andrés Serra Rojas, Jorge Olivera Toro, y Miguel Acosta Romero, solo la enuncian al tratar la elación jerárquica, sin entrar en mayor análisis, así como también con un enfoque laboral, en la parte relativa al régimen jurídico, de los trabajadores del estado (Función Pública).

También se han hecho importantes publicaciones sobre la materia, por el Instituto Nacional de Administración Pública, A. C. el desinterés por el estudio de la responsabilidad administrativa, en nuestro país tiene un explicación histórico-jurídica, en razón de que ni el constituyente de 1857, ni el de 1917, la establecieron de manera clara y precisa, y las cuatro leyes anteriores de responsabilidades, a la vigente tampoco la regularon, por lo que el aspecto disciplinario en el ejercicio de la función pública se dejó principalmente al derecho laboral.

El resultado objetivo en el ámbito jurídico, es que en la legislación previa a La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, no se encontraba sistematización del régimen de responsabilidades administrativas, encontrándose este instrumentalmente disperso, y siendo inconsistente y en muchos casos lagunosos, además de que abarcan a todos los que prestan sus servicios a los entes públicos, no solo a las dependencias directas, sino también a los organismos públicos descentralizados, e inclusive en algunos supuestos se aplican también a los directivos o empleados de las empresas de carácter público.

Podemos enfocarnos al artículo 8 de La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, únicamente en las fracciones

I, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIV. Ya que son estas las que incumben directamente a los empleados de las Agencias del Ministerio Público, siendo que una vez que han sido analizadas dichas fracciones llegamos a la conclusión que de estas obligaciones marcadas, por la ley en comento con frecuencia son olvidadas u omitidas dichas obligaciones, por mencionar solo algunas de las marcadas, cumplir el servicio que le sea encomendado, no es así, en la práctica, custodiar y cuidar la documentación e información, no es así ya que si cuento con algún amigo dentro de una Agencia del Ministerio Público esto no es problema para lograr conseguir copias de alguna averiguación ya sea especial o directa, tratar con respeto o buena conducta a las personas que soliciten información de algún asunto en el que se encuentre involucrado ellos o familiares, abstenerse de disponer o autorizar que un subordinado no asista sin causa justificada, esto también se ve en varias Agencias en las que las unidades de investigación no están completas de sus secretarios ya que se argumenta por los mismos compañeros de estos que debido a una buena relación del empleado con los jefes se le permite faltar con frecuencia, excusarse de intervenir por motivo de encargo o cualquier forma de atención de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellos con los que tenga relación laboral, cosa que tampoco pasa ya que en ocasiones los empleados de dichas Agencias presta toda la atención posible para que se agilicen los tramites que un familiar o amigo cercano este desempeñando en alguna institución de las mencionadas, abstenerse durante el desempeño de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir por sí o por interpósita persona, dinero bienes muebles o inmuebles, en esta fracción es importante poner atención ya que es una de las obligaciones que es olvidada por los empleados de las Agencias del Ministerio Público, esto es, que si se pide dinero o algún beneficio para el empleado y debido a que la persona en esos momentos se encuentra desesperada por arreglar su problema permite esta situación conciente o inconcientemente, abstenerse de aprovechar la posición que su empleo o cargo le confiere para impedir que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar cualquier acto en contra de otro

servidor público, esto también se ve con frecuencia en algunas de las Agencias que estamos mencionando.

3.2.- SUJETOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Los sujetos de responsabilidad administrativa son los servidores públicos, que de acuerdo con el artículo 108 párrafo primero, de La Constitución, y 2 de La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, es decir, a los miembros del poder judicial del distrito federal, y en general a las personas que desempeñan un empleo o cargo de cualquier naturaleza en la administración pública del distrito federal.

En virtud de que la responsabilidad administrativa de los servidores públicos constituye una parte importante del presente estudio, por lo que aquí solo dejaremos enunciado que esta se produce como consecuencia jurídica de los actos u omisiones realizados por los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, que afecten los valores fundamentales que rigen la función pública.

Por tanto las responsabilidades administrativas en que pueden incurrir los servidores públicos, frente a la ciudadanía, tal como lo establece el artículo 109 fracción III, de la Constitución Federal, las cuales se pueden generar simultáneamente por una sola conducta, dando lugar a la imposición de sanciones y un procedimiento administrativo ante el superior jerárquico del servicio Público.

3.3.- RESPONSABILIDADES QUE SE CONSIDERAN IMPORTANTES EN UNA AGENCIA Y CON FRECUENCIA SON OLVIDADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

I.- En cuanto al LIBRO DE GOBIERNO; es éste en el que se lleva un control de las denuncias y averiguaciones que se inician en las Agencias del Ministerio Público, ya que en algunas agencias a ocurrido que no se lleva un orden numérico de las

averiguaciones, ya que en un caso muy particular no se encontraba en su lugar el libro de gobierno y por tal motivo por el momento no se podía dar inicio a una averiguación, si no hasta que se encontrara el libro, y en otra ocasión, se encimaron los números, y uno confiado realiza su tramite con dicha acta especial, y en ese lugar que se encuentra realizando su tramite resulta que su número de acta es el de una averiguación de ROBO, y no se vale que por un error del secretario que realiza, el acta especial lo perjudiquen a uno en sus funciones privadas y que regreses a la agencia a tratar de aclarar las cosas y encima, del número le pongan Bis, y no pasa nada, esto normalmente pasa cuando no se toman las medidas necesarias por parte de los integrantes de una Agencia del Ministerio Público, y debido a que no todos deben tener acceso a ciertas cosas, en este caso el libro para que pueda desaparecer del lugar que le toca dentro de un agencia de investigación.

II.- De igual manera nos referimos al FORMATO ÚNICO PARA EL INICIO DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y ACTAS ESPECIALES; En este formato es donde el denunciante o querellante narra los hechos acontecidos, menciona sus generales y lo que no se vale es que tampoco se encuentren formatos, en las agencias y que te diga, el propio titular de una unidad de investigación con detenido, que no hay formatos pero que si regresa mañana temprano que los traigan será la primera persona que sea atendida, y que el tiempo siga pasando y en una averiguación por daño, lesiones ya no sea posible fijar las lesiones o daños con claridad.

III.- Con respecto a LA OFICIALIA DE PARTE COMÚN; Es en esta donde se ingresan las denuncias o querellas cuando se realizan por escrito, también es en esta donde se puede ingresar algún oficio o prueba alguna que sirva para la integración o determinación de los hechos que se puedan considerar como delitos, y no en todas las agencias podemos encontrar una oficialia, ya que debido a las delegaciones grandes se instalan varias agencias debido a la demanda que se da

día con día, y es en una de las agencias mas cercanas al centro de la delegación en la que normalmente se instala la oficialia, siendo que lo correcto debería de ser que cada agencia tenga su propia oficialia para una mayor comodidad y beneficio de la ciudadanía.

IV.- CUANDO SE TIENE QUE REALIZAR UN PERITAJE O UNA INSPECCIÓN MINISTERIAL; En estos es donde se determina el culpable de la acción u omisión, ya que de este depende en gran parte la responsabilidad de un averiguación; y no se vale que no se encuentre el perito en la agencia investigadora, ellos mencionan que esta justificada su ausencia debido a que son ellos los encargados de todos los peritajes que se tengan que realizar en las diferentes unidades, pero hay ocasiones que tiene una persona que esperar mas de quince días, para recibir un dictamen de trancito, un inspección ocular, foto, dactiloscopia, por mencionar algunos ya que trunca el avance y desarrollo de un averiguación entonces en donde queda el lema de UNA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA.

V.- En esta es importante tomar en cuenta QUE PASA CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO, Y SUS AUXILIARES DIRECTOS en este caso sus Oficiales Secretarios, CUENTAN CON 60 DÍAS, PARA INTEGRAR Y DETERMINAR UNA AVERIGUACIÓN, de conformidad con lo establecido por el artículo 31 fracción VII, del acuerdo A/003/99, y no lo logran, argumentando una carga de trabajo y por tal motivo, no se a determinado e incluso les solicitan datos suficientes para determinar una probable responsabilidad, siendo que son ellos los encargados de una investigación pronta y expedita y poder impartir justicia.

VI.- En cuanto a las VACACIONES, O INCAPACIDADES, quienes son los que se encargan de seguir trabajando las averiguaciones ya que se puede observar que no logran determinar una averiguación en el tiempo marcado y dejando las averiguaciones sin trabajar, menos van a lograr dar continuidad a dichas averiguaciones; yo no digo que no salgan de vacaciones y que tampoco se

enfermen, pero que en el tiempo que estén trabajando realmente agilicen sus labores en cuanto a las averiguaciones y cuando salgan otro secretario realice sus actividades y así le den las facilidades a los ciudadanos y poder seguir el procedimiento de dichas actuaciones.

VII.- Cuando a un pasante y en ocasiones a los mismos Licenciados en derecho SE LES NIEGA EL ACCESO O INFORMACIÓN para poder revisar el expediente o averiguación y así, preparar una buena defensa por parte del abogado, y si es el caso una coadyuvancia para el mejor desempeño de las actuaciones, que pasa con el estado de derecho ya que cuando el abogado es conocido del secretario o Ministerio Público, se le permite poder ver el expediente y hasta copias logra obtener en ocasiones, yo creo que esto no debe ser así, ya que daña la imagen de las instituciones públicas o gubernamentales y más a un cuando es un autoridad que vela por salvaguardar los derechos de la ciudadanía en general, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 fracciones, I, II, y III; del acuerdo A/003/99, tal vez hay muchas mas obligaciones que pasan por alto nuestras autoridades pero tratamos de mencionar de alguna manera las mas frecuentes.

VIII.- Con respecto a las UNIDADES O PATRULLAS DE POLICÍA JUDICIAL Y DE LOS PERITOS así como de más herramientas de trabajo para los servidores públicos, los presupuestos económicos, o lo dispuesto para estas áreas es responsabilidad del PROCURADOR, ya que en ocasiones los delincuentes se encuentran mejor preparados que los policías, con armas y carros, que rebasan en todos los sentidos a nuestros protectores de justicia, esto es de consideración ya que tiene que ver con una responsabilidad administrativo al no proporcionar lo necesario para un mejor desempeño de sus funciones y más aun para la propia seguridad de los mismos.

La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que como ustedes saben, comprende una parte importante de lo que se ha dado en llamar el derecho disciplinario de la función pública, prevé dos clases de suspensión de los funcionarios públicos; una que podemos llamar provisional o

cautelar; y otra, que constituye una sanción definitiva al funcionario o empleado público a quien se atribuye una infracción disciplinaria, a fin de determinar si es responsable o no de la falta que se le imputa, procedimiento que generalmente, es seguido por la contraloría interna de cada dependencia de La Administración Pública Federal. Este procedimiento, previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, inicia con un citatorio al presunto responsable, incluye un audiencia, desahogo de pruebas y concluye con el dictado de la resolución que puede determinar la inexistencia de responsabilidad o imponer una sanción administrativa en caso de existir responsabilidad.

Dicho precepto legal establece, entre muchas otras cosas, que antes del citatorio o durante el trámite procedimental, la contraloría interna esta facultada para suspender al funcionario de su empleo, o cargo, mientras dura el procedimiento. Esta suspensión que, en su caso, es decretada discrecionalmente por la contraloría, vigente hasta que se dicta resolución en el procedimiento y su finalidad es seguir la investigación sin que el empleado, sobre quien existe una sospecha, continúe en funciones.

Por tal motivo considero que se debe trabajar urgentemente en reformas que tengan que ver con responsabilidad u obligaciones de los servidores públicos, ya que por mencionar algún ejemplo más de los mencionados a lo largo de este análisis debemos entender que necesitamos verdaderos policías investigadores y no policías corruptos ya que son estos los que tienen contacto directo con la ciudadanía en la calle y una persona al solicitar apoyo por ser víctima de algún delito el primer servidor público con el que tiene contacto es aun policía el cual solo esta esperando la oportunidad de sacarle provecho a la situación, sin ver el problema o angustia por la que pasa en ese momento la víctima.

Por que no estar a la altura de países como ITALIA, ESTADOS UNIDOS; donde la policía es respetada y admirada por la ciudadanía ya que estos son verdaderos

servidores públicos y qué decir de JAPON, donde es una profesión el ser policía y juran desarrollar su trabajo con honestidad y valentía, caso contrario a nuestro país en donde el tener influencias cuenta mucho y mejor aún tener dinero, no importa que no se cuente con influencias ya que con dinero sales rodeado de amigos por tantas atenciones que te brindan en algunas instituciones publicas de gobierno.

En cuanto al Ministerio Público es importante trabajar en reformas ya que es esta la primera autoridad de barandilla a la que acude la ciudadanía en caso de ser víctima de un delito, tomando como referencia países de América Latina y que por México podrían ser considerados como países faltos de capacidad en cuestión de la figura del Ministerio Público tales como son el Salvador, Guatemala, Cuba, Puerto Rico, Argentina Venezuela y Uruguay. Esto es falso ya que en estos países la ley es lo último que se puede quebrantar, caso contrario a México en donde es considerado como uno de los peores países en el que la gente difícilmente confía en el Ministerio público debido a su alto grado de corrupción, por estas razones la gente ya no cree en estas autoridades y esto es triste ya que el Ministerio Público, es la primer autoridad con la que tiene contacto la ciudadanía, pero las estadísticas son terriblemente malas para el Ministerio Público

Del estudio realizado podemos finalizar señalando que nuestro sistema de Agencias Investigadoras del Ministerio Público, cuentan con servidores públicos no aptos para desempeñar sus funciones y que debido a esto se necesita implementar o motivar reformas, que puedan ayudar a concientisar a los servidores públicos, que actualmente se encuentran en las dependencias gubernamentales, lo que nos muestra que en el sentido de la responsabilidad administrativa México, no cuenta con noticias alentadoras para poder sentirse orgulloso o tranquilo, toda vez que es una institución preocupada en salvaguardar los intereses de la ciudadanía y más aún cuando podemos observar que en materia de responsabilidad administrativa, se a trabajado poco.

Lo que nos orilla a pedir a nuestras autoridades y de seguir así, exigir que se realicen reformas a los acuerdos de La Procuraduría y a La ley Federal de Responsabilidades Administrativas para los Servidores Públicos, en materia de sanciones administrativas, para los servidores públicos, que no se preocupan por realizar las responsabilidades administrativas, que afectan a la ciudadanía, articulando y responsabilizando coherentemente y cordialmente la organización, las atribuciones, las obligaciones y el desempeño de los Agentes del Ministerio Público así como de sus auxiliares, precisar las bases de supervisión del desempeño de las Agencias Investigadoras y de revisión administrativa de las direcciones generales de policía judicial, de servicios periciales, de auxilio a víctimas y servicios a la comunidad, ya que los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, eficiencia y eficacia, debe desplegarse en cada una de las Agencias que constituyen la base de la organización de La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de esta en su conjunto para conseguir su objetivo de acuerdo con dichos principios constitucionales rectores.

Esperando se logre proyectar la idea planteada, ya que desde el principio de este análisis se demostraron la falta de interés por parte de algunos servidores públicos, pero muy en especial nos enfocamos a los trabajadores de una Agencia del Ministerio Público del Distrito Federal y por supuesto tomar en cuenta que se realiza con el fin de que la ciudadanía este al alcance de conocer que en caso de que no sean respetadas sus peticiones ya sea por escrito o verbales, en las diferentes instituciones de las Agencias del Ministerio Público, cuentan con dependencias que se encargaran en su momento de sancionar la falta de interés por parte de ciertos servidores públicos que tratan de evadir sus responsabilidades administrativas que establecen los juristas en sus diferentes Leyes, Reglamentos, Códigos y de mas ordenamientos jurídicos establecidos.

Este trabajo tiene como finalidad dar un amplio panorama a la ciudadanía en general, esperando sea de provecho para todas las personas que llegasen a leer en algún momento, tratando de ser lo mas claros y precisos al explicar las

funciones de una Agencia del Ministerio Público y de los tipos de servidores públicos que desempeñan sus servicios en estas dependencias gubernamentales. Poniendo interés especial en las autoridades que se encargan de sancionar a los servidores públicos por las acciones que sean consideradas como delitos o faltas administrativas y asimismo ver estas funciones que en ocasiones son pasadas por alto por algunos servidores públicos, lo que trae como consecuencia la falta de reformas en materia de servidores públicos. Esperando sean tomados en cuenta estas propuestas y lograr el objetivo final que tiene este trabajo.

Finalmente este capítulo remarca las obligaciones que con frecuencia son olvidadas por algunos servidores públicos y es la constitución, así como los códigos, leyes, y reglamentos ya que son estos estatutos por los que se pueden hacer valer los derechos y los que salvaguardan el bienestar de cualquier persona.

Asimismo se mencionan los sujetos de responsabilidad, los tipos de sanciones e incluso el tipo de procedimiento que debe ser impuesto a los servidores públicos que evadan su responsabilidad ya que cuando son elegidos para desarrollar tal actividad, ellos juran lealtad, honradez, y procuran el bien, cuando uno pretende entrar a una institución de este tipo sueña con salvaguardar el orden hasta donde la ley se lo permita pero desgraciadamente cuando uno ya se encuentra dentro de estas instituciones se olvida de los juramentos y de mas cosas que en un momento se prometieron.

Yo me pregunto y al mismo tiempo hago participe de esta pregunta a cualquier persona que llegue a leer este trabajo ¿Por qué cuando una persona se encuentra en el poder se olvida de que en un tiempo el llegar a este lugar le costo trabajo y juro que cuando llegue a tener algún lugar en el gobierno voy hacer que muchas cosas cambien?, cosa que difícilmente llega a suceder.

Por estas razones yo hago mención en este trabajo, de peticiones que espero sirvan de aviso para trabajar en reformas que sirvan de alguna manera para hacer entrar en razón a algunos de los muchos servidores públicos que actualmente se encuentran trabajando en las muchas dependencias gubernamentales pero este trabajo se refiere muy en especial a todos los servidores públicos que forman parte de la procuraduría general de justicia del distrito federal.

CONCLUSIÓN III

Del tercer capítulo analizamos los artículos 21 y 113 de la Constitución, ya que son estos los artículos que con frecuencia son violados por los servidores públicos de la procuraduría general de justicia del distrito federal, además que es el artículo 21 en su parte primera el que nos muestra a quien compete la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernamentales y de policía debiendo prestar sus servicios en el ámbito de sus competencias respectivas de acuerdo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo imparcialidad, eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones y en el manejo de los recursos públicos destinados a dichos servicios.

De modo que nos queda claro que los servidores públicos están obligados a cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. Asimismo el Ministerio Público tiene la obligación de rendir cuentas de sus funciones y de ser necesario coadyuvar cuando así lo permita la victima proporcionando datos suficientes para una buena defensa.

También dentro de nuestro análisis quedo claro que se aplicaran sanciones administrativas a los servidores públicos que cometan acciones que contravengan a la Ley de conformidad con el artículo 109 fracción III, de la constitución por actos que afectan la legalidad, honradez, en sus funciones, estas sanciones se encuentran enumeradas en 24 fracciones del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, podemos enfocarnos únicamente a las fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIV. Ya que son estas las que incumben directamente al personal de las Agencias del Ministerio Público, dichas fracciones son olvidadas u omitidas en la práctica sin que en realidad sean sancionados tales servidores públicos.

Conocimos también que la Ley menciona sujetos de responsabilidad administrativa en el artículo 108 de la constitución así como el artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en virtud de que la responsabilidad administrativa de los servidores públicos constituye una parte importante del estudio de este trabajo, por lo que aquí solo dejaremos enunciado que esta solo se produce como consecuencia jurídica de los actos u omisiones realizadas por los servidores públicos en ejercicio de sus funciones que afecten los valores fundamentales que rigen la función pública.

En cuanto a las funciones que se consideran importantes en una Agencia del Ministerio Público y con frecuencia son olvidadas por los servidores públicos, debido a que son funciones directas a desarrollar por el personal de las Agencias son estas en donde podemos ver las faltas por parte de los funcionarios de las agencias investigadoras y que no podemos dejar pasar por alto ya que contamos con los conocimientos necesarios para saber que hacer cuando un servidor público omita alguna de estas obligaciones. En lo personal no tengo nada en contra de los servidores públicos pero ya estuvo bien de tantas y tantas arbitrariedades por parte de estos funcionarios o empleados de las Agencias del Ministerio Público y que debido a su trabajo se sienten con fuero o algo que los súper protege de las faltas cometidas en sus trabajos cargos o comisiones y en ocasiones hasta de los delitos que dolosamente llegan a cometer y digo dolosamente por que esté personal de las Agencias del Ministerio Público es considerado como perito en la materia refiriéndome en especifico al Ministerio Público y sus Auxiliares directos como lo marca y establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer párrafo esperando quede claro lo manifestado en el presente estudio de este trabajo y que sea productivo para todo lector.

CONCLUSIONES GENERALES

De acuerdo al estudio realizado en este trabajo así como dentro y fuera de La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a la que común mente es conocida por la ciudadanía como Agencia del Ministerio Público, podemos decir que efectivamente esta carece de un reglamento que pueda tomar medidas que de verdad realicen un estado de conciencia para el personal de las Agencias del Ministerio Público, ya que como se ha mencionado a lo largo del trabajo, es necesario que los legisladores tomen la debida importancia a estas dependencias, ya que son estos las que defienden los derechos de las víctimas

Podemos ver que el tema expuesto ha sido el idóneo para mostrar las faltas o responsabilidades no cumplidas por un servidor público, es decir se logro mantener dentro de los parámetros establecidos y planteados al principio de este trabajo. Apoyándonos de la constitución política de los estados unidos mexicanos así como las diferentes leyes, códigos, Acuerdos y reglamentos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

En este orden de ideas podemos ver que los resultados obtenidos en este trabajo. son el que la ciudadanía tenga una amplia visión en el supuesto de que un servidor publico no le brinde un buen servicio sin importar que la persona que es atendida en una Agencia del Ministerio Público sea victima o victimario es decir el probable responsable, ya que los servidores públicos tienen la obligación de garantizar el buen desempeño de sus funciones dentro de cualquier institución gubernamental, ya que son estos como servidores los encargados de velar por la soberanía y bienestar de la ciudadanía teniendo como objetivo principal de este trabajo que cualquier persona que llegase a leer este trabajo quede con un amplia idea de que un servidor público no puede violar sus derechos y mucho menos violentar las garantías individuales de cualquier individuo.

Es así como se pretende que se tenga una clara idea de la estructura de un Agencia del Ministerio Público, conociendo las diferentes funciones del personal de las Agencias para que en el momento que se necesite de los servicios de cualquier servidor público, sepa una persona ante quien dirigirse y exponer su problema y en el caso de ser el probable responsable, tomar en cuenta que beneficios le otorga la Ley y en que casos proceden estos beneficios y que en caso de alguna anomalía por parte de los funcionarios que nos atiendan saber que cuentan con autoridades que castigan las faltas o funciones que dejasen de cumplir, es decir hay un reglamento que castiga a todos los servidores públicos o funcionarios públicos, habiendo diferentes instituciones que se encargan de regular la conducta de los funcionarios que integran las agencias del ministerio público dejando ver que hay sanciones que pueden ser desde una amonestación que puede ser pública o escrita, o una suspensión temporal sin goce de sueldo, y en ocasiones puede ser indefinida ya que en ocasiones esas faltas se convierten hasta en delitos que son privativos de la libertad y que por tratarse de servidores públicos no alcanzan fianza y son sujetos a proceso sin gozar de su libertad y finalmente al analizar los artículos 21, y 113 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 8 de La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en cuanto a los sujetos que pueden ser sujetos de responsabilidad y algunas de las diferentes faltas que con frecuencia son pasadas por alto o son olvidadas por algunos servidores públicos.

Por último esta es la idea que se pretende dejar plasmada en cualquier persona que lograse leer este trabajo voluntaria e involuntariamente con el fin de difundir la información clara y necesaria, sin importar que estas personas conozcan del tema ya que no es necesario ser abogado para entender el mensaje de este trabajo ya que tratamos de ser lo suficientemente claros en el desarrollo de este trabajo esperando sea entendido por cualquier profesionista y aún sin serlo se logre entender en forma clara y precisa.

BIBLIOGRAFÍA

BARRAGÁN, BARRAGÁN, José, en su obra "El Juicio De Responsabilidad en la Constitución de 1824" Editorial Espasa 1990, Pág. 220.

CABANELLAS, Guillermo, "Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual". Editorial Heliasta S.R.L. Buenos aires 1989. Pág.419.

CARVAJAL, Máximo, "La Procuraduría de Justicia Problemas, Retos y Perspectivas", Primera Edición 1993, Editorial. ISBN. Pág. 271.

FOIGNET, Manual René, Elemental de Derecho Romano, Traducido por el Lic. Arturo Fernández Aguirre, Editorial José M. Cajica, Jr., S. A. pág. 167

GUIDO SANTIAGO, Tawil, "La Responsabilidad del Estado y de los Magistrados y Funcionarios Judiciales por el mal Funcionamiento de la Administración de Justicia", 2ª Edición, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1993; págs. 18 y 19.

LEYTE CORONEL, Martín, 2000, Inconstitucionalidad del artículo 81, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, UNAM, ENEP ARAGON. Págs. 16-18.

MOMMSEM, Teodoro, Derecho Penal Romano, Págs.; 352, 444

MOMMSEM, Teodoro, Compendio de Derecho Romano Público, Pág. 138

MORENO, Daniel, "Derecho Constitucional Mexicano", Editorial Pax-México, 5ª. Edición, pág. 88

PETÍT, Eugéne, "Tratado Elemental de Derecho Romano", Traducido de la Novena Edición Francesa y Aumentada por D. José Fernández González, pág. 455.

DICCIONARIO

UNAM instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Décima primera Edición, México 1998. Editorial Porrúa. Pág. 325.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, año 2006.

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, año 2006.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, año 2006.

Acuerdo A/003/99, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, este acuerdo fue publicado el 21 de julio de 1999 en el diario Oficial de la federación.